



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 891-2019-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 25 de junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El memorando N° 489-2019/GM-MDSJL de fecha 25 de junio del 2019 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 104-2019-GAF/MDSJL de fecha 17 de junio del 2019 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1676-2019-SGAYCP-GAF/MDSJL de fecha 14 de junio del 2019 de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Informe Legal N° 118-2019-GAJ/MDSJL de fecha 19 de junio del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y documentos conexos, sobre Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 002-2019-CS/MDSJL – Primera Convocatoria para la “Adquisición de insumos alimenticios para el programa de alimentación y nutrición para el paciente ambulatorio con tuberculosis y familia – PANTBC de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 062-2019-MDSJL/GM de fecha 06 de junio del 2019 se aprobó el expediente de contratación para la “Adquisición de insumos alimenticios para el programa de alimentación y nutrición para el paciente ambulatorio con tuberculosis y familia – PANTBC de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho”, en tanto, mediante Acuerdo de Concejo N° 072-2018-MDSJL/CM de fecha 27 de diciembre del 2018, se acordó aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio 2019 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 068-2019-MDSJL/GM de fecha 06 de junio del 2019, se conformó el Comité de Selección para la preparación, conducción y realización del - Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 002-2019-CS/MDSJL – Primera Convocatoria para la “Adquisición de insumos alimenticios para el programa de alimentación y nutrición para el paciente ambulatorio con tuberculosis y familia – PANTBC de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho” - (en adelante la Licitación); asimismo, con fecha 13 de junio del 2019, se procedió con la Convocatoria del Proceso de Selección en la plataforma del SE@CE;

Que, mediante el Informe N° 1676-2019-SGAYCP-GAF-MDSJL de fecha 14 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial da cuenta que: “de la revisión de los productos solicitados en la Licitación, los productos como quinua y papa seca tienen ficha técnica aprobada en el Listado de Bienes y servicios Comunes, correspondiendo incluirlo en un procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica”, y puesto que se ha advertido el vicio, “corresponde declarar la nulidad de oficio la Licitación y retrotraerlo a la etapa de la Convocatoria, previa reformulación de las Bases, a efectos que se corrijan los vicios detectados y posteriormente continuar con el Procedimiento de Selección”;

Que, sobre la base del Informe mencionado en el párrafo anterior, la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N° 104-2019-SGT-GAF/MDSJL de fecha 17 de junio de 2019 indica que “al haberse incluido los productos como quinua y papa seca en la Licitación solicita la expedición de un acto administrativo que declare la nulidad de oficio del precitado procedimiento de contratación”;

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárata | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666

www.munisjl.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Que, el capítulo III del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019 (en adelante el TUO), prescribe sobre "Los Métodos de Contratación Pública", estableciendo el artículo 26° el método de contratación denominado Subasta Inversa Electrónica (en adelante el SIE), la cual se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, en donde la entidad contratante elegirá al proveedor que presente en su propuesta el **menor precio** respecto de los bienes o servicios solicitados en la Bases de la SIE, precisándose que el acceso a la SIE y su procedimiento se realizan directamente a través del SEACE;



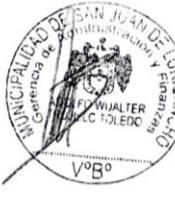
Que, en efecto, esta modalidad de contratación no puede ser utilizada para contratar cualquier bien o servicios comunes, sino que la misma se deberá utilizar obligatoriamente cuando se necesite contratar bienes o servicios comunes que se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. Salvo que el monto corresponda a una Adjudicación de Menor Cuantía, en tal caso será potestad de la entidad utilizar la modalidad de Subasta Inversa que deberá efectuarse de manera electrónica o realizar un proceso tradicional; en ese sentido el Organismo de Contrataciones del Estado – OSCE ha aprobado la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD relativo al procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica, estableciendo disposiciones generales y específicas que permitan la aplicación de este procedimiento;



Que, de la revisión del expediente de contratación, efectivamente, en el proceso de la Licitación se ha considerado los ítems: quinua y papa seca, sin embargo al efectuarse la verificación en el Listado de Bienes y Servicios se aprecian que estos mismos forman parte del citado listado, sin embargo, este hecho no fue verificado por el área usuaria como responsable para determinar si algún bien o servicio de dicho listado satisface la necesidad de la entidad, así como tampoco por el Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado de la Entidad, de manera oportuna, la cual a traído como consecuencia que se elija un sistema de contratación distinto al de su naturaleza, toda vez, como se reitera, el uso de la Subasta Inversa Electrónica no es una opción de la Entidad. Esta modalidad se deberá utilizar obligatoriamente cuando se necesite contratar bienes o servicios comunes que se encuentran incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes indicado precedentemente;



Que, el literal d), numeral 44.2 del artículo 44° del TUO prescribe que "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, (...) cuando se empleó un método de contratación distinto del que corresponde";



Que, en ese sentido, se ha verificado que al momento de la elaboración de las bases del concurso y la convocatoria del proceso de selección, se ha incurrido en vicio de nulidad, toda vez que se ha contravenido lo dispuesto por el artículo 26° del TUO, así como, la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD relativo al procedimiento de selección de la SIE, por tanto, corresponde declarar la nulidad de la Licitación;



Que, por otro lado, la nulidad del acto administrativo, trae aparejado la necesidad de determinar las responsabilidades de los funcionarios que hayan intervenido en el proceso de organizar, elaborar la documentación o conducir el proceso de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 9° del TUO; por lo que, la Secretaría Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho debe iniciar las investigaciones con dicho objeto;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 118-2019-GAJ/MDSJL de fecha 19 de junio de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zarate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666

www.munisjl.gob.pe

